Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Ajuntament de Canet d'en Berenguer
Fecha Firma: 02/07/2026
HASH: 50a8f5f7faea7e28db0be5e10f85604c

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
939/2025	El Pleno	09/07/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

URGENCIA: EXPEDIENTE 939/2025. PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE PERSONAL	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

URGENCIA: Se aprueba con el voto a favor de todos los concejales, salvo la abstención del Sr. Benito que no estuvo en la última comisión informativa, que es en la que se trató.

ANTECEDENTES

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2017, se resolvió contratar a la mercantil GRUPO ICSA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA DE ORGANIZACIONES SL para elaborar la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) de este Ayuntamiento.

Consta expediente núm. 2722/2021 en el que se realizó una propuesta de Relación de Puestos de Trabajo por parte de la empresa contratada al efecto denominada Grupo ICSA que fue objeto de negociación.

Segundo. Según consta en el expediente 11/2018, la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 8 de enero de 2018, acordó la modificación del requisito lingüístico y la compatibilidad de los puestos de habilitación nacional.

Dicha modificación fue aprobada por el Pleno en sesión del 11 de enero de 2018 y publicada en el BOP núm. 16 de 23 de enero de 2018.

Cód. Validación: 36MFANNDGCDPTN3K2FAQEPHCM
Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Tercero. Por Resolución de Alcaldía de 24 de mayo de 2018 se designó el Comité de Valoración de Puestos de Trabajo para la elaboración de la RPT (expte. 1214 /2018). Dicho Comité se reunió en sesión del 29 de mayo de 2018 en el que se valoraron los factores horizontales y verticales de los distintos puestos de trabajo para la elaboración de la RPT; posteriormente, en sesión del 17 de diciembre de 2018 se acordaron los factores de desempeño de los puestos de trabajo.

Todo ello se trató en la Mesa General de Negociación celebrada el 18 de diciembre de 2018 que propuso la aprobación del documento completo de la RPT.

Cuarto. En el expediente 2814/2019 consta acuerdo plenario de fecha 4 de marzo de 2021 por el que se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en los siguientes aspectos:

-Inclusión de la retribución de las funciones del Delegado de Protección de Datos (DPD) dentro del complemento específico del trabajador que desarrolla dichas funciones.

-Posibilitar la movilidad interadministrativa de la plantilla mediante la inclusión en la RPT del término “abierta a otras administraciones”.

-Reclasificar el puesto del empleado público de Técnico Auxiliar Celador a Administrativo de Administración general.

Dicho acuerdo se publicó en el BOP núm. 74 de 12 de abril de 2021.

Quinto. Mediante Resolución de Alcaldía de 9 de diciembre de 2021 se acordó:

- Creación de un puesto de Arquitecto/a Superior, con clasificación profesional A, subgrupo A1, Nivel 26, reservado a personal funcionario, Escala de administración especial, subescala técnicos superiores, para el cual será necesario el Título de Arquitectura o grado universitario equivalente.

- Reclasificación de la siguiente plaza vacante en plantilla: Técnico de gestión de escuelas y servicios municipales, A2, Admin. Especial, Técnica media, que pasaría a Técnico/a de Administración General, A1, Admin. General, Técnica superior.

Dicho acuerdo fue publicado en el BOP n.º 8 de fecha 13 de enero de 2022.

Sexto. Por acuerdo del Pleno de 3 de febrero de 2022 se resolvió la modificación de la RPT reclasificando una plaza de Agente de la Policía Local (C1) en una plaza de Inspector de la Policía Local (A2), así como la incorporación de méritos específicos

Cód. Validación: 36MFANNDGCDPTN3K2FAQEPHCM
Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

para el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Dicho acuerdo se publicó en el BOP núm. 26 de 8 de febrero de 2022.

Séptimo. Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía de 27 de marzo de 2023, se modificó el Complemento de Destino de Oficial de Policía Local y de Tesorería.

Dicho acuerdo se publicó en el BOP de València n.º 14 de fecha 20 de enero de 2023.

Octavo. Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2022, se aprobó la modificación en la Relación de Puestos de Trabajo del Complemento Específico del puesto de Monitor-socorrista.

Dicho acuerdo se publicó en el BOP de València n.º 17 de fecha 25 de enero de 2023.

Noveno. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2022, se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de una plaza de C2 a C1.

Dicho acuerdo se publicó en el BOP de València n.º 17 de fecha 25 de enero de 2023.

Décimo. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2023, se aprobó la reclasificación de los siguientes puestos de trabajo:

- Vigilante de Obras (C2) a Administrativo/a (C1).

- Subalterno/a (AP) a Auxiliar de Bibliotecas (C2).

- Oficial Electricista (C2) a Oficial de Mantenimiento (C2).

- Conserje (AP) de Piscina a Auxiliar administrativo/a (C2).

- Monitor Socorrista (C2) a Técnico/a medio Coordinador/a de la Actividad Físico-Deportiva (A2).

- Técnico/a Auxiliar de Sanidad (C1) a Técnico/a medio de Sanidad, Desarrollo Local y Fondos Europeos (A2).

Cód. Validación: 36MFANNDGCDPTN3K2FAQEPHCM
Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

- Técnico/a Auxiliar de Juventud (C1) a Técnico/a medio de Juventud, Educación, Fiestas y Asociaciones (A2).

- Técnico/a Auxiliar de Turismo (C1) a Técnico/a medio de Turismo, Playas y Servicios de interés turístico (A2).

- Técnico/a medio de Mejora, Innovación y Modernización Administrativa (A2) a Técnico/a superior de Innovación, Mejora y Modernización Administrativa (A1).

Dicho acuerdo se publicó en el BOP de València n.º 248 de fecha 28 de diciembre de 2023.

Undécimo. Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2023, se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) al efecto de barrar los puestos pertenecientes al grupo A, Subgrupo A2, a A2/A1 para adaptarla a los cambios naturales producidos en la plantilla.

Dicho acuerdo se publicó en el BOP de València n.º 248 de fecha 28 de diciembre de 2023.

Decimosegundo. Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024, se aprobó la reclasificación de los siguientes puestos de trabajo:

- Oficial de la Policía Local (B) a Intendente de la Policía Local (A2).

- Administrativo/a (C1) a Técnico/a medio de Juventud, Infancia, Cultura y normalización lingüística (A2).

- Ordenanza (AP) a Auxiliar administrativo/a (C2/C1).

- Encargado general (C1) a Encargado general (B).

- Encargado (C2) a Encargado (C2/C1).

Dicho acuerdo se publicó en el BOP de València n.º 248 de fecha 26 de diciembre de 2024.

Decimotercero. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2025, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Dicho acuerdo se publicó en el BOP de València n.º 130 de fecha 10 de julio de 2025.

Cód. Validación: 36MFANNDGCDPTN3K2FAQEPHCM
Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Decimocuarto.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2025, se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, sobre rectificación de diversos errores materiales, así como la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo respecto de determinados puestos de trabajo, concretamente respecto de los puestos de naturaleza funcionarial Técnico de Innovación, Intendente de la Policía Local, e Inspector, y de dos puestos de naturaleza laboral de peón especialista. Dicho acuerdo se publicó en el BOP de València n.º 250 de fecha 31 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable en el procedimiento de aprobación y/o modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:

— Los artículos 31 y siguientes, 69 y 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

— El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- Marco legal, jurisprudencia de interés y naturaleza jurídica de la relación de puestos de trabajo.

Cód. Validación: 36MFANNDGCDPTN3K2FAQEPHCM
Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Visto que los conceptos de plantilla (plazas) y relación de puestos de trabajo (puestos) -RPT-, son instrumentos de planificación de los recursos humanos a través de los cuales se realiza la ordenación del personal de las Administraciones Públicas, acorde a lo dispuesto en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, que establece que: Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

En parecidos términos, el RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, nos remite a la legislación básica sobre función pública, siendo el art. 74 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, el que dispone que: Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En resumen, se puede definir la RPT como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación y racionalización del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto y comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño y determinación de sus retribuciones complementarias.

Por otro lado, el TC ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones (Sentencias del TC de 18 de octubre de 1993, de 29 de marzo de 1990, o de 23 de abril de 1986, entre otras) el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio. Ello es una manifestación de la potestad de auto-organización de las Administraciones locales reconocida en el art. 4 LRBRL, la cual está referida, fundamentalmente, a la facultad para establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución -CE- y los límites que establezca el legislador, debiendo en todo caso respetar la preceptiva negociación sindical según el TREBEP.

Consecuentemente, es cada Administración la que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en

Cód. Validación: 36MFANNDGCDPTN3K2FAQEPHCM
Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

ejercicio de esa potestad de autoorganización, potestad que se materializa mediante la aprobación o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, debiendo incluir al menos lo dispuesto en el art. 74 TREBEP y, en su caso, en la normativa autonómica que resulte de aplicación.

Segundo. Modificaciones que se introducen en la Relación de Puestos de Trabajo.

1.- El renombramiento de tres puestos de trabajo de naturaleza laboral denominados «Peón Especialista» (AP), que pasarán a denominarse «Peón Operario de Grúa» (AP), con el fin de adecuar su denominación a las funciones efectivamente desempeñadas en el servicio municipal de grúa.

Asimismo, se incorporan al complemento específico las condiciones particulares derivadas del desempeño de dicho servicio, incluyendo la disponibilidad horaria necesaria para la realización de las tareas propias del puesto y la realización de guardias localizadas, junto con su correspondiente valoración económica.

De conformidad con las normas de autoorganización de la plantilla municipal para el ejercicio 2026, la disponibilidad horaria se valora en 120 euros mensuales y la realización de guardias localizadas en 120 euros mensuales por cada semana completa cuando el servicio se presta por tres operarios, lo que supone un incremento total de 240 euros mensuales en el complemento específico de cada uno de los puestos afectados.

2.- El renombramiento de un puesto de trabajo de naturaleza laboral denominado «Oficial de Mantenimiento Mecánico» (C2), que pasará a denominarse «Oficial de Jardinería» (C2). con la finalidad de adecuar la denominación del puesto a las necesidades organizativas actuales del servicio.

Tercero. La naturaleza de la RPT es de acto administrativo con destinatario plural, y sus modificaciones tienen que ser objeto de negociación en la Mesa de Negociación correspondiente, sin perjuicio de que la competencia para la aprobación de la RPT y, consecuentemente, de sus modificaciones corresponde al Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

A la vista del Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Por todo ello, SE INFORMA Y PROPONE EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO:

Cód. Validación: 36MFANNDGCDPTN3K2FAQEPHCM
Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido indicado en el apartado Segundo, de conformidad con lo dispuesto en las fichas de los puestos de trabajo que se acompañan como Anexos.

SEGUNDO. Publicar íntegramente el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia del presente acuerdo a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.

En los términos del art. 206 ROF, se advierte que la presente se expide antes de ser aprobada la correspondiente acta y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 36MFANNDGCDPTN3K2FAQEPHCM
Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8